

Resolución No. 1344

“Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo, estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante Resolución No. 13429 de fecha 29 de diciembre de 2016, emanada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, de la Dirección General, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (06) meses a la ASOCIACION CREEMOS EN TI, sede administrativa ubicada en la calle 17 # 7-24, Barrio Manzanares de la ciudad de Duitama y sede operativa ubicada en la calle 17 # 7-34 local 206, de la ciudad de Chiquinquirá, ambas en el departamento de Boyacá, y domicilio principal en la calle 39 # 28-40 de la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de; INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en niños, niñas adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que mediante escrito de fecha 6 de abril de 2017, radicado en esta Regional bajo el No. E-2017-167465-1500 de fecha 2017-04-10, la representante legal de esta institución, solicitó la

renovación de la licencia de funcionamiento inicial Sede Chiquinquirá de la Asociación Creemos en Ti, para la modalidad INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en inmueble ubicado en la calle 17 No. 7-34 local 206, de Chiquinquirá.

Que de otro lado, en escrito de esa misma fecha, radicado en esta Regional bajo el No. E-2017-167469-1500 de fecha 2017-04-10, la Asociación Creemos en Ti remite a la Dirección Regional para el trámite de renovación de licencia para la sede de Chiquinquirá, los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la Sede de Chiquinquirá de la Asociación Creemos en Ti.
- ✓ Personería Jurídica
- ✓ Estatutos Vigentes conforme a las especificaciones dispuestas en el numeral 2 del artículo 7 de la presente resolución, en los cuales soportan la conformación de la Junta Directiva.
- ✓ Certificado de Representación Legal Vigente.
- ✓ Carta donde conste la aceptación de la elección o nombramiento del Representante Legal.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- ✓ Hoja de Vida del Representante Legal con sus respectivos soportes.
- ✓ Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del Representante Legal.
- ✓ Carta documento donde consta la aceptación de la elección o nombramiento de los miembros del Consejo Directivo.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad de los miembros del Consejo Directivo.
- ✓ Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de los miembros del Consejo Directivo.
- ✓ Relación del Talento Humano con cedula de ciudadanía, cargo, perfil y tiempo de dedicación a la Sede de Chiquinquirá.
- ✓ Declaración anual del impuesto de renta y complementarios, del año inmediatamente anterior.
- ✓ Declaración bimestral de impuesto a las ventas del año inmediatamente anterior y del año en curso No aplica.
- ✓ Declaración mensual de retención en la fuente del año inmediatamente anterior y los periodos correspondientes al año en curso
- ✓ Declaración del impuesto de timbre, en caso de haber celebrado contratos, del año inmediatamente anterior No Aplica
- ✓ Declaración bimestral de industria y comercio del año inmediatamente anterior y los de los periodos correspondientes del año en curso
- ✓ Declaración del impuesto predial, del año inmediatamente anterior No Aplica.
- ✓ Distintivo y Registro de Habilitación en Salud de la sede Chiquinquirá.
- ✓ Concepto sanitario favorable.
- ✓ Dictamen del Revisor Fiscal y Estados Financieros de 2016.
- ✓ Compromiso en el que se establece la destinación de los recursos según Lineamientos y Estándares del ICBF.
- ✓ Presupuesto y Acta de aprobación.
- ✓ Carta de Aceptación de Nombramiento del Revisor Fiscal.
- ✓ Fotocopia del Título y Tarjeta profesional del Revisor Fiscal.
- ✓ Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal y la contadora.
- ✓ Proyecto de Atención Institucional (PAI).
- ✓ Certificación de que la institución no ha sido objeto de sanciones administrativas.

Que el día 08 de mayo de 2017, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la sede de Chiquinquirá, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a la sede Administrativa, inmueble de esta Asociación ubicado en la calle 17 # 7-24 de Duitama, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados.

Que el día 15 de mayo de 2017, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la sede de Chiquinquirá, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a la sede Operativa, inmueble de esta Asociación ubicado en la calle 17 # 7-34 de Chiquinquirá, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, aplicando para ello el instrumento para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados

Que con Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2017-237212-1500 del 18 de mayo de 2017, quien ostenta la calidad de Enlace de Aseguramiento de la Calidad de esta Regional, remitió a la Dirección Regional toda la documentación acopiada para estos efectos.

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2017-048095-1500 del 18 de mayo de 2017, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

De acuerdo con lo anterior se dio cumplimiento con el requisito establecido en la resolución número 3899 de 2010, en lo relativo a la visita a la sede administrativa de la Asociación Creemos en Ti.

Que entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

Según visitas de verificación de requisitos legales, técnico, administrativos y financieros realizadas los días 08/05/2017 sede administrativa y 15/05/2017 sede operativa, en el marco del trámite de renovación de Licencia de Funcionamiento de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI SEDE CHIQUINQUIRÁ modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO el presente instrumento registra el cumplimiento de los requisitos Financieros, Legales y Técnico - Administrativos de acuerdo a la Resolución 3899 de 2010..

En el acápite concepto

Los Profesionales del Equipo Interdisciplinario designados por el Director del ICBF Regional Boyacá (E), para realizar visita de licencia de funcionamiento a la entidad Asociación Creemos en Ti, sede Chiquinquirá - Boyacá, luego de efectuada la revisión documental, realizadas las visitas a las sedes administrativa y operativa y la verificación de requisitos Legales, Financieros, y Técnico – Administrativos según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, cumplida la totalidad de los requisitos, emiten concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL por término de Dos (2) años a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI SEDE CHIQUINQUIRÁ para operar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO a Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Bienal; Vigencia: Dos (2) años; Dirección Sede Operativa: Calle 17 N° 7- 34 Local 206 Edificio Balcones de la Balsa Chiquinquirá, Capacidad de atención instalada: NO APLICA; Población objeto: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; Modalidad: Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado.

Que así las cosas, verificado que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado en esta sede, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento por una de tipo bienal, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. **830.051.999-1**, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 0623 del 25 de noviembre de 1998, proferida por la Directora del ICBF, Regional Santa Fe de Bogotá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado
Capacidad de Atención Instalada:	No aplica
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.
Dirección del inmueble donde se autoriza prestar el servicio:	Calle 17 N° 7- 34 Local 206 Edificio Balcones de la Balsa del municipio de Chiquinquirá
Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero:	Calle 17 No 7-24, barrio Manzanares de Duitama

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado, en el inmueble ubicado en la Calle 17 N° 7- 34 Local 206 Edificio Balcones de la Balsa del municipio de Chiquinquirá.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, que si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado

por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy **29 JUN 2017**

ORIGINAL FIRMADO POR:

Junior Adrian Franco Riaño

JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO

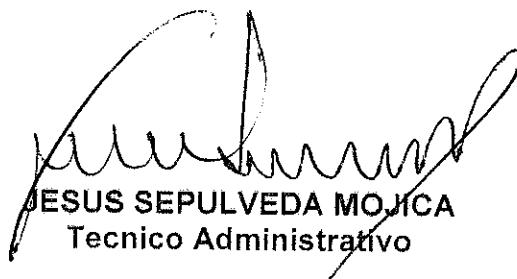
Control de legalidad: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Aprobó: Oliverio Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Jorge Alexander Walteros Carvajal -Abogado Contratista Grupo Jurídico
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal -Abogado Contratista Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito funcionario de Grupo Jurídico JESUS SEPULVEDA MOJICA, hace constar que la Resolución N° 01344 "Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento", se notificó de manera personal el día 29 de junio de 2017, a la señora MONICA VEJARANO VELANDIA, quien renuncia a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 30 de junio de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Tunja, 30 de junio de 2017



JESUS SEPULVEDA MOJICA
Tecnico Administrativo



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2017, en la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, la suscrita Profesional Especializada, del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, notifique personalmente a la señora: **MONICA VEJARANO VELANDIA**, identificado con la cédula No. 39.689.291, quien obra en calidad de representante legal de la ASOCIACION CREEMOS EN TI, la Resolución N°1344 del 29 de junio de 2017, por medio de la cual "se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento".

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria

En constancia se firma, tal como aparece.

Notificado;



MONICA VEJARANO VELANDIA
C.C. No 39.689.291

Quien Notifica



MAGDA FABIOLA BECERRA URREA
Profesional Especializada Grupo Jurídico